

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
QUE NO EXEDAN DE 140 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF  
ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I** DE LA LEY N° 20.898  
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**ARICA**

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
<b>1385</b>
Fecha de Aprobación
<b>04 ABR 2025</b>
ROL SII
9368-11

URBANO       RURAL

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 925 de fecha 25/11/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 8033054 de fecha 01/04/2025 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$137.020 , según GIM N°: 8033057 , de fecha: 01/04/2025 )	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 137,88 m<sup>2</sup> ubicada en FRANCISCO URZUA CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
N° 4585 Lote N° 2 manzana E  
localidad o loteo IGUALDAD PARA TODOS sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)  
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ESTUDIO DE ARQUITECTURA ISRAEL QUISPE E.I.R.L.	76.600.473-3
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ISRAEL QUISPE LAZARO	

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ISRAEL QUISPE LAZARO	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

**4 Derechos Municipales**

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	17.976.599
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	269.649
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	8033054	FECHA :
		01/04/2025

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

**JUAN RODRIGO ARCAÑA PUENTE**  
 DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
 NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: FRANCISCO URZUA 4585

PROPIETARIO: ESTUDIO DE ARQUITECTURA ISRAEL QUISPE EIRL

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	101,65	D4	176.848	17.976.599
					0
		101,65			
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>17.976.599</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	17.976.599	269.649
4					
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>269.649</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una superficie de 101,65m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.

Rol Sii N°9368-11

Cuenta con PE N°13349 del 17.01.06 y RF N°9015 de fecha 28.11.06 por una superficie de 36,23 m<sup>2</sup>.

La edificación a regularizar de 101,65m<sup>2</sup> consiste en:

- 1° piso: local, comedor, , cocina.
- 2° piso: dormitorio 2, dormitorio 3, baño 2, terraza.

Finalmente la propiedad queda con 137,88 m<sup>2</sup> aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda mas local (art. 2.1.26 OGUC) en 2 pisos.

- **Superficie predial : 100,488 m<sup>2</sup>**
- **Superficie aprobada : 101,65m<sup>2</sup>**
- **Superficie recepcionada : 137,88 m<sup>2</sup>**
  
- **1 Piso : LOCAL, COMEDOR, COCINA, LIVING, BAÑO, ESTAR, ESCALERA**
- **2° Piso : 03 DORMITORIOS, BAÑO, TERRAZA**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Israel Quispe Lazaro**

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

KARDEX - 27.534

JRAP/MNDZ/miz